



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR**, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO **INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **“INAES”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL MARTÍNEZ LOUVIER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** EN LO SUCESIVO **“EL CONALEP”**, REPRESENTADO POR ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ENTENDIÉNDOSE COMO **“LAS PARTES”** CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INAES”:

I.1 Que fue creado por la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía (Ley de la Economía Social y Solidaria) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, de conformidad con los artículos 26, 32, fracción XVIII y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

1

I.2 Que tiene como objeto instrumentar, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al citado sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector; y que, asimismo, cuenta, con la función de promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizativo de las diversas formas asociativas que integran el Sector Social para lo cual, entre otras acciones, celebra convenios de colaboración con Universidades e Instituciones de educación.





I.3 Que el Mtro. Juan Manuel Martínez Louvier, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 18, fracciones I y V, de la Ley de la Economía Social y Solidaria; y 15, fracciones I y IX, del Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2018.

I.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04100 en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL “CONALEP”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

II.2 Que tiene como objeto la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

II.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

2



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INAES

INSTITUTO NACIONAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- II.4** Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.5** Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.6** Arturo Pontifes Martínez, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 29 de febrero del 2024, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, formalizado mediante Acuerdo SE/II-24/03,R de fecha 15 de marzo del 2024, por el Órgano de Gobierno de **“EL CONALEP”**.
- II.7** Que Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que expuesto lo anterior y reconocida mutuamente la personalidad que ostentan, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“**LAS PARTES**” convienen en conjuntar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, para consolidar, promocionar y fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía, impulsando y desarrollando programas académicos y de actualización en el campo de la Economía Social y Solidaria y ramas afines, con fines docentes, de capacitación, investigación y asesoramiento en áreas de interés común en el marco de la normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

“**LAS PARTES**”, de manera enunciativa más no limitativa, podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar capacitación y asistencia técnica a los organismos del Sector Social de la Economía, cumplidas las disposiciones que para cada caso se requiera;
- b) Participar en el diseño de políticas públicas que promuevan el fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía;
- c) Implementar proyectos y programas que apoyen al desarrollo del Sector Social de la Economía;
- d) Coordinar actividades de cooperación mutua en temas de Capacitación y Asistencia Técnica orientadas, al desarrollo, fortalecimiento y visibilización del Sector Social de la Economía;
- e) Desarrollar y proponer programas específicos de trabajo en áreas de interés común;
- f) Presentar programas para el desarrollo de programas académicos;
- g) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- h) Proporcionar conforme a su disponibilidad instalaciones, recursos materiales y equipo con que cuenten para el desarrollo de proyectos;
- i) Promover el intercambio de conocimientos en materia de Economía Social y Solidaria mediante programas, materiales y metodologías en sus diferentes modalidades (foros, talleres, materiales prácticos entre otros) que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del Sector Social de la Economía;
- j) Participar en la elaboración de estudios, investigaciones y la sistematización de información del Sector Social de la Economía;

4



- k) Difundir la relevancia del Sector Social de la Economía, en la economía nacional;
- l) Promover la conformación, así como la legal constitución de organismos del Sector Social de la Economía;
- m) Promover los bienes y servicios producidos por los organismos del Sector Social de la Economía;
- n) Impulsar el desarrollo de proyectos productivos del ámbito de la economía social;
- o) Fomentar la economía social y el desarrollo de proyectos de emprendimiento social en beneficio de comunidades en donde ambas instituciones tengan presencia;
- p) Promover la participación y capacitación de la comunidad en la integración de cooperativas que beneficien el desarrollo económico de sus entornos sociales; y
- q) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS

La ejecución de programas objeto del presente instrumento se hará mediante la suscripción de Anexos Técnicos que, debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

5

1

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades concretas que se deriven de este instrumento, **"LAS PARTES"** conformarán una Comisión Técnica, cuya integración y funcionamiento serán definidos en cada uno de los Anexos Técnicos y la conformarán igual número de representantes por cada una de **"LAS PARTES"** y cuyas funciones serán:



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INAES

INSTITUTO NACIONAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios;
- b) Proponer la celebración Anexos Técnicos;
- c) Establecer un programa de actividades por la vigencia de los Anexos Técnicos;
- d) Dar seguimiento a las actividades en los términos que se establezcan en los Anexos Técnicos, evaluando sus resultados;
- e) Designar por escrito a los enlaces que estimen conducentes para la ejecución, vigilancia y seguimiento de las acciones que de forma concreta se deriven del presente instrumento; y
- f) Las demás que de común acuerdo y por escrito determinen **“LAS PARTES”**.

Por **“EL CONALEP”** se designa como contacto a:

Titular de la Dirección de Servicios Educativos

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2830

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Por el **“INAES”** se designa como contacto a:

Lic. José Bruno Rodríguez Treviño, Subdirector de coordinación y gestión interna
Teléfono: 55 2971 6672

Domicilio: Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04100 en la Ciudad de México

Correo electrónico: brodriguez@inaes.gob.mx

6

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, así como para la ejecución de los Anexos Técnicos, se entenderá relacionado exclusivamente contractual o laboralmente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las



investigaciones que desarrollen en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en la ejecución de los Anexos Técnicos, de acuerdo con sus contribuciones al proyecto.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, así como en la ejecución de los Anexos Técnicos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión de las actividades de que se trate, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen, en caso de que reanudar las actividades suspendidas no sea posible, fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento.

NOVENA. CAMBIO DE DOMICILIO

“LAS PARTES” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INAES

INSTITUTO NACIONAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años; dicho instrumento podrá ser prorrogado después de esa fecha, con la manifestación expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración dejará de surtir efectos legales a la conclusión de su vigencia, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido con treinta días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán los efectos legales, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del instrumento respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

8

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el





sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “**LAS PARTES**”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. FINANCIAMIENTO

“**LAS PARTES**” de común acuerdo, establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento.

9

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo con acuse de recibo a través de los medios electrónicos que definan de común acuerdo, así como a través de los medios que establezcan en los Anexos Técnicos que se suscriban.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPO.

“**LAS PARTES**” podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo autorizado de ambas instituciones.





DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y por conducto de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

En caso de no llegarse a algún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México a los 27 días del mes de septiembre del año 2024.

POR EL “INAES”

POR EL “CONALEP”

**JUAN MANUEL MARTÍNEZ
LOUVIER
DIRECTOR GENERAL**

**ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL **“INAES”** Y **“EL CONALEP”**; EL DÍA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

